

**PROGRAMA MUNICIPAL DE  
TLAPANALA PARA PREVENIR Y  
ATENDER LA VIOLENCIA  
CONTRA LAS MUJERES Y NIÑAS**







Índice	Página
1. Problemática	3
2. Justificación	4
3. Hipótesis	5
4. Marco normativo	6
a. Instrumentos internacionales	6
b. Instrumentos nacionales	7
c. Instrumentos estatales	8
d. Instrumentos municipales	9
e. Normatividad aplicable	9
5. Marco conceptual	27
6. Diagnostico	35
a. Diagnostico municipal	39
7. Misión y Visión	40
8. Biografía de Tlapanalá	41
9. Planificación	43
a. Ejes de gobierno	43
10. Ejes de acción	45
a. Prevención	45
b. Atención	46
11. Metodología	49
12. Objetivo general	50
13. Objetivo estratégicos	50
a. Objetivo estratégico 1	51
b. Objetivo estratégico 2	54
c. Objetivo estratégico 3	55
14. Metas	57
15. Indicadores	58
16. Bibliografías	61



## **1. PROBLEMÁTICA.**

Existen cifras alarmantes a nivel nacional donde se muestra que mujeres de la edad de 15 años a más han sufrido algún tipo de violencia emocional, económica, física, sexual o discriminación siendo un 66% de las mujeres entrevistadas, en cuanto un 38.7% de estas mujeres han sufrido violencia comunitaria, dato que resulta muy comprometedor pues los malos hábitos, la falta de valores en el núcleo familiar se están exteriorizando al grado de violentar a mujeres y niñas que no pertenecen a su núcleo familiar es decir que sus malas conductas que incluso recaen en delitos se exteriorizan a las mujeres y niñas que transitan en lugares públicos donde ahí también se tiene el derecho a que se les respete su integridad física y moral, derecho que no se está protegiendo, ni respetando, por lo que este tema pasa a ser parte de las estrategias para atender con políticas públicas.

En el municipio de Tlapanalá se ha identificado que un 44% de las mujeres entrevistadas han sufrido algún tipo de violencia; como violencia física un 43.1%, violencia emocional/moral 45.4%, violencia económica 11.3%, además de que sus edades oscilan entre 12 años a más.



## **2. JUSTIFICACION.**

El municipio ha crecido en su población así como en sus necesidades, es por ello que las autoridades que encabezan este municipio se encargan de observar, identificar, crear estrategias, y atender la problemática que se enfrenta, derivado de las situaciones sociales en contra de nuestras mujeres hemos sido catalogados dentro de los municipios que tiene alerta de género, como lo expuso el Banco estatal de datos de violencia contra las mujeres. El municipio fue un lugar de tranquilidad, pues las personas encontraban refugio, tranquilidad y armonía en la gente que ocupaba este municipio, se empezó a carecer de valores que son fundamentales para vivir en armonía, se comenzó a tener necesidades más grandes que por tratar de enmendarlas descuidamos lo fundamental que es educar con valores a nuestras futuras generaciones, consecuente a esto hombres y mujeres se dedicaron a tener mejor calidad económica que calidad moral, donde desgraciadamente se hacían más evidente las violaciones a los derechos de los vecinos justificando que el nuevo empoderamiento daba el derecho, empezamos a criar hombres que no respetaban la importancia de la mujer, se catalogaron roles específicos donde el hombre trabaja y distribuye el recurso económico en casa y la mujer se enrole en un plan de ama de casa, donde cada vez tiene menos voz, menos voto, solo se limita a realizar lo que nuestra sociedad ha catalogado como labores del hogar, dejamos de darle la verdadera importancia de ella, el valor de sus palabras pasaron a segundo plano y en consecuencia su





descendencia tiene el mismo fin, enrolarse en tareas designadas, que dejaron de ser tema de una familia en específico y pasaron a ser tema de una colonia, de una comunidad, hasta aglomerar a toda una sociedad, que es nuestro caso; el municipio de Tlapanalá, tiene problemas de diferentes índole, pero todo recaen en la violación de los derechos de la mujer desde el núcleo familiar al catalogar roles específicos, al quitarle su voz y voto, la madre tiene menor derecho a corregir a su descendencia y así se sigue el círculo vicioso donde hijos toman el rol del padre en su futura familia y la mujer de igual manera, desencadenando como problema principal la violencia familiar de la cual se desprenden otros, como lo son: deserción escolar, embarazos en la adolescencia por falta de información y comunicación, machismo, uso de estupefacientes, entre otras problemáticas que esta dependencia ha identificado, por lo que el ayuntamiento municipal en conjunto con sus dependencias se dieron a la tarea de identificar el problema, crear estrategias para poder educar a las futuras generaciones, para finalmente disminuir estos índices que catalogan como municipio con alerta de violencia de género.

Tales estrategias se presentaran a continuación esperando ser parte aguas para un cambio en nuestro municipio, donde se procurara la protección de los derechos de los más vulnerables, donde como autoridades nos sujetaremos a contribuir para lograr los objetivos y monitorear los avances, del *Programa municipal de Tlapanalá para prevenir y atender la violencia contra las mujeres y niñas*.



### **3. HIPOTESIS.**

Creando, avalando y salvaguardando el *Programa municipal de Tlapanalá para prevenir y atender la violencia contra las mujeres y niñas*, se logrará disminuir los índices de violencia en contra de las mujeres y niñas de este municipio.



#### **4. MARCO NORMATIVO.**

El programa municipal para prevenir y atender la violencia contra mujeres, niñas está basado en instrumentos internacionales, nacionales y estatales que nos encaminan a la prevención, atención, sanción y erradicación de la Violencia contra las mujeres.

##### **a. INSTRUMENTOS INTERNACIONALES.**

Carta de las Naciones Unidas

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.

Declaración Universal de Derechos Humanos.

Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW).

Convención sobre los Derechos del Niño.

Declaración sobre la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer.

Declaración y Plataforma de Acción de Beijing.

Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará).

Protocolo de Palermo.





## **b. INSTRUMENTOS NACIONALES.**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

NOM-046-SSA2-2005, Violencia Familiar, Sexual y contra las Mujeres. Criterios para su Prevención y Atención, Diario Oficial de la Federación, México, 16 de abril de 2009.

Ley de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

Ley General de Víctimas.

Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Ley General de Desarrollo Social.



### **c. INSTRUMENTOS ESTATALES.**

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

Código de ética, las reglas de integridad para el ejercicio de la función pública, y los lineamientos generales para propiciar la integridad de las servidoras y los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los comités de ética y de prevención de conflictos de interés.

Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla.

Ley de Prevención, Atención y Sanción de la Violencia Familiar para el Estado de Puebla.

Ley de Protección a Víctimas para el Estado de Puebla.

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla.

Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla.

Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla.

Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Estado Libre y Soberano de Puebla.



#### **d. INSTRUMENTOS MUNICIPALES.**

Plan Municipal de desarrollo

Ley Orgánica Municipal

Bando de Policía y Gobierno

Cabe mencionar que es de suma importancia conocer el marco jurídico en su totalidad, sin embargo enunciaremos las más relevantes.

#### **e. NORMATIVIDAD APLICABLE.**

*CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER (CEDAW)*

Artículo 1

A los efectos de la presente Convención, la expresión “discriminación contra la mujer” denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.



## Artículo 2

Los Estados Partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y, con tal objeto, se comprometen a: 11 a) Consagrar, si aún no lo han hecho, en sus constituciones nacionales y en cualquier otra legislación apropiada el principio de la igualdad del hombre y de la mujer y asegurar por ley u otros medios apropiados la realización práctica de ese principio; b) Adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer; c) Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación; d) Abstenerse de incurrir en todo acto o práctica de discriminación contra la mujer y velar por que las autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad con esta obligación; e) Tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualesquiera personas, organizaciones o empresas; f) Adoptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer; g) Derogar todas las disposiciones penales nacionales que constituyan discriminación contra la mujer.



*CONVENCION INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, (CONVENCION DE BELEM DO PARA).*

Artículo 1

Para los efectos de esta Convención debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.

Artículo 3

Toda Mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado.

Artículo 4

Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Estos derechos comprenden, entre otros: a. El derecho a que se respete su vida; b. El derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral; c) El derecho a la libertad y a la seguridad personales; d) El derecho a no ser sometida a torturas; e) El derecho a que se respete la dignidad inherente a su persona y que se proteja a su familia; f) El derecho de igualdad de protección ante la Ley y de la Ley; g) El derecho a un recurso sencillo y rápido ante los Tribunales competentes, que la ampare contra



actos que violen sus derechos; h) El derecho a libertad de asociación; i) El derecho a libertad de profesar la religión y las creencias propias dentro de la Ley, y j) El derecho a tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones.

#### Artículo 5

Toda mujer podrá ejercer libre y plenamente sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y contará con la total protección de esos derechos consagrados en los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Los Estados Partes reconocen que la violencia contra la mujer impide y anula el ejercicio de esos derechos.

#### Artículo 6

El derecho de toda Mujer a una vida libre de violencia incluye, entre otros: a. El derecho de la mujer a ser libre de toda forma de discriminación, y b. El derecho de la mujer a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.

#### Artículo 7

Los Estados Partes condenan a todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y en llevar a cabo lo siguiente: a. Abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia contra la mujer





y velar por que las autoridades, sus funcionarios, personal y agentes e instituciones se comporten de conformidad con esta obligación; b. Actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer; c. Incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso; d. Adoptar medidas jurídicas para conminar al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de la mujer de cualquier forma que atente contra su integridad o perjudique su propiedad; e. Tomar las medidas apropiadas, incluyendo medidas de tipo legislativo, para modificar o abolir leyes o reglamentos vigentes, o para modificar prácticas jurídicas o consuetudinarias que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer; f. Establecer procedimientos legales justos y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia, que incluyan, entre otros, medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos; g. Establecer los mecanismos judiciales y administrativos necesarios para asegurar que la mujer objeto de violencia tenga acceso efectivo a resarcimiento, reparación del daño u otros medios de compensación justos y eficaces, y h. Adoptar las disposiciones legislativas o de otra índole que sean necesarias para hacer efectiva esta Convención.



## Artículo 8

Los Estados Partes convienen en adoptar, en forma progresiva, medidas específicas, inclusive programas para:

- a. Fomentar el conocimiento y la observancia del derecho de la mujer a una vida libre de violencia, y el derecho de la mujer a que se respeten y protejan sus derechos humanos;
- b. Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, incluyendo el diseño de programas de educación formales y no formales apropiados a todo nivel del proceso educativo, para contrarrestar prejuicios y costumbres y todo otro tipo de prácticas que se basen en la premisa de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los géneros o en los papeles estereotipados para el hombre y la mujer que legitimizan o exacerban la violencia contra la mujer;
- c. Fomentar la educación y capacitación del personal en la administración de justicia, policial y demás funcionarios encargados de la aplicación de la Ley, así como del personal a cuyo cargo esté la aplicación de las políticas de prevención, sanción y eliminación de la violencia contra la mujer;
- d. Suministrar los servicios especializados apropiados para la atención necesaria a la mujer objeto de violencia, por medio de entidades de los sectores público y privado, inclusive refugios, servicios de orientación para toda la familia, cuando sea del caso, y cuidado y custodia de los menores afectados;



- e. Fomentar y apoyar programas de educación gubernamentales y del sector privado destinados a concientizar al público sobre los problemas relacionados con la violencia contra la mujer, los recursos legales y la reparación que corresponda;
- f. Ofrecer a la mujer objeto de violencia acceso a programas eficaces de rehabilitación y capacitación que le permitan participar plenamente en la vida pública, privada y Social;
- g. Alentar a los medios de comunicación a elaborar directrices adecuadas de difusión que contribuyan a erradicar la violencia contra la mujer en todas sus formas y a realzar el respeto a la dignidad de la mujer;
- h. Garantizar la investigación y recopilación de estadísticas y demás información pertinente sobre las causas, consecuencias y frecuencia de la violencia contra la mujer, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas para prevenir, sancionar y eliminar la violencia contra la mujer y de formular y aplicar los cambios que sean necesarios, y
- i. Promover la cooperación intencional para el intercambio de ideas y experiencias y la ejecución de programas encaminados a proteger a la mujer objeto de violencia.

#### *CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS*

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las



garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.



## *CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO*

### ARTÍCULO 1

Para los efectos de la presenta Convención, se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad.

### ARTÍCULO 3

1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.

2. Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.

3 Los Estados Partes se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada.



## ARTÍCULO 12

1. Los Estados Partes garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afectan al niño, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de la edad y madurez del niño.
2. Con tal fin, se dará en particular al niño oportunidad de ser escuchado en todo procedimiento judicial o administrativo que afecte al niño, ya sea directamente o por medio de un representante o de un órgano apropiado, en consonancia con las normas de procedimiento de la ley nacional.

## ARTÍCULO 18

1. Los Estados Partes pondrán el máximo empeño en garantizar el reconocimiento del principio de que ambos padres tienen obligaciones comunes en lo que respecta a la crianza y el desarrollo del niño. Incumbirá a los padres o, en su caso, a los representantes legales la responsabilidad primordial de la crianza y el desarrollo del niño. Su preocupación fundamental será el interés superior del niño.
2. A los efectos de garantizar y promover los derechos enunciados en la presente Convención, los Estados Partes prestarán la asistencia apropiada a los padres y a los representantes legales para el desempeño de sus funciones en lo que respecta a la crianza del niño y velarán por la creación de instituciones, instalaciones y servicios para el cuidado de los niños.





3. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para que los niños cuyos padres trabajan tengan derecho a beneficiarse de los servicios e instalaciones de guarda de niños para los que reúnan las condiciones requeridas.

### ARTÍCULO 23

1. Los Estados Partes reconocen que el niño mental o físicamente impedido deberá disfrutar de una vida plena y decente en condiciones que aseguren su dignidad, le permitan llegar a bastarse a sí mismo y faciliten la participación activa del niño en la comunidad.

2. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño impedido recibir cuidados especiales y alentarán y asegurarán, con sujeción a los recursos disponibles, la prestación al niño que reúna las condiciones requeridas y a los responsables de su cuidado de la asistencia que se solicite y que sea adecuada al estado del niño y a las circunstancias de sus padres o de otras personas que cuiden de él.

3. En atención a las necesidades especiales del niño impedido, la asistencia que se preste conforme al párrafo 2 del presente artículo será gratuita siempre que sea posible, habida cuenta de la situación económica de los padres o de las otras personas que cuiden del niño, y estará destinada a asegurar que el niño impedido tenga un acceso efectivo a la educación, la capacitación, los servicios sanitarios, los servicios de rehabilitación, la preparación para el empleo y las oportunidades de esparcimiento y reciba tales servicios con el objeto de que el niño logre la integración social y el desarrollo individual, incluido su desarrollo cultural y espiritual, en la máxima medida posible.



4. Los Estados Partes promoverán, con espíritu de cooperación internacional, el intercambio de información adecuada en la esfera de la atención sanitaria preventiva y del tratamiento médico, psicológico y funcional de los niños impedidos, incluida la difusión de información sobre los métodos de rehabilitación y los servicios de enseñanza y formación profesional, así como el acceso a esa información a fin de que los Estados Partes puedan mejorar su capacidad y conocimientos y ampliar su experiencia en estas esferas. A este respecto, se tendrán especialmente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo.

#### ARTÍCULO 27

1. Los Estados Partes reconocen el derecho de todo niño a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social.

2. A los padres u otras personas encargadas del niño les incumbe la responsabilidad primordial de proporcionar, dentro de sus posibilidades y medios económicos, las condiciones de vida que sean necesarias para el desarrollo del niño.

3. Los Estados Partes, de acuerdo con las condiciones nacionales y con arreglo a sus medios, adoptarán medidas apropiadas para ayudar a los padres y a otras personas responsables por el niño a dar efectividad a este derecho y, en caso necesario, proporcionarán asistencia material y programas de apoyo, particularmente con respecto a la nutrición, el vestuario y la vivienda.



4. Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para asegurar el pago de la pensión alimenticia por parte de los padres u otras personas que tengan la responsabilidad financiera por el niño, tanto si viven en el Estado Parte como si viven en el extranjero. En particular, cuando la persona que tenga la responsabilidad financiera por el niño resida en un Estado diferente de aquel en que resida el niño, los Estados Partes promoverán la adhesión a los convenios internacionales o la concertación de dichos convenios, así como la concertación de cualesquiera otros arreglos apropiados.

#### ARTÍCULO 34

Los Estados Partes se comprometen a proteger al niño contra todas las formas de explotación y abuso sexuales. Con este fin, los Estados Partes tomarán, en particular, todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir:

- a) La incitación o la coacción para que un niño se dedique a cualquier actividad sexual ilegal;
- b) La explotación del niño en la prostitución u otras prácticas sexuales ilegales;
- c) La explotación del niño en espectáculos o materiales pornográficos.



## *LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA*

### ARTÍCULO 1.

La presente ley tiene por objeto establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, así como para garantizar la democracia, el desarrollo integral y sustentable que fortalezca la soberanía y el régimen democrático establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Las disposiciones de esta ley son de orden público, interés social y de observancia general en la República Mexicana.

### ARTÍCULO 22

Alerta de violencia de género: Es el conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad.



## ARTÍCULO 23

La alerta de violencia de género contra las mujeres tendrá como objetivo fundamental garantizar la seguridad de las mismas, el cese de la violencia en su contra y eliminar las desigualdades producidas por una legislación que agravia sus derechos humanos, por lo que se deberá:

Establecer un grupo interinstitucional y multidisciplinario con perspectiva de género que dé el seguimiento respectivo;

Implementar las acciones preventivas, de seguridad y justicia, para enfrentar y abatir la violencia feminicida;

Elaborar reportes especiales sobre la zona y el comportamiento de los indicadores de la violencia contra las mujeres;

Asignar los recursos presupuestales necesarios para hacer frente a la contingencia de alerta de violencia de género contra las mujeres, y

Hacer del conocimiento público el motivo de la alerta de violencia de género contra las mujeres, y la zona territorial que abarcan las medidas a implementar.

*LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO DE PUEBLA*



## Artículo 1

Esta Ley es reglamentaria del Título Noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en materia de:

- I.- Responsabilidad de los servidores públicos del Estado y de los Municipios;
- II.- Obligaciones en el servicio público estatal y municipal;
- III.- Responsabilidades y sanciones administrativas en el servicio público;
- IV.- Responsabilidades de los servidores públicos sometidos a juicio político;
- V.- Competencia y procedimientos para aplicar sanciones a los servidores públicos;
- VI.- Competencia y procedimientos para declarar la procedencia del enjuiciamiento penal de los servidores públicos estatales y municipales, que gozan de protección constitucional; y
- VII.- Registro patrimonial de los servidores públicos del Estado y los Municipios.





## Artículo 2

Son Servidores Públicos las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, en la Administración Pública Estatal o Municipal, en los Poderes Legislativo o Judicial del Estado, en las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, así como las personas que administren, manejen, recauden, apliquen o resguarden recursos económicos Federales, Estatales o municipales, sea cual fuere la naturaleza de su nombramiento o elección.



### Artículo 3

Son autoridades competentes para aplicar la presente Ley:

- I.- El Congreso del Estado;
- II.- La Secretaría de la Contraloría General del Estado; Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla.
- III.- Las dependencias del Ejecutivo Estatal;
- IV.- Los Tribunales del Trabajo en los términos de la legislación respectiva;
- V.- Los Ayuntamientos; y
- VI.- El Tribunal Superior de Justicia; y
- VII.- Los demás Organos que determinen las Leyes.



## *LEY PARA EL ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE PUEBLA*

### ARTÍCULO 35

Se instrumentará el Programa Estatal que será integral, tomando en consideración acciones con perspectiva de género, congruente con los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo y tendrá como objetivos primordiales los siguientes:

I.- Fomentar y promover el conocimiento y el respeto a los derechos fundamentales de las mujeres;

II.- Innovar en los modelos socioculturales de conducta de mujeres y hombres, incluido la formulación de programas y acciones de educación formal y no formal, en todos los niveles educativos y de instrucción, con el fin de prevenir, atender y erradicar las conductas con estereotipos que permitan, fomenten y toleren la violencia contra las mujeres;

III. Educar y capacitar en materia de derechos fundamentales a las y/o los servidores públicos encargados de las áreas de procuración de justicia, seguridad pública y demás que tengan a su cargo las políticas de prevención, atención, sanción y eliminación de la violencia contra las mujeres;

IV.- Educar y capacitar en materia de derechos fundamentales de las mujeres a las y/o los servidores públicos en cargados de impartir justicia,



con el fin de dotarlos de instrumentos que les permitan realizar su función con perspectiva de género;

V.- Ofrecer los servicios especializados y gratuitos, por medio de las autoridades y las Instituciones públicas o privadas encargadas de la atención y protección para las mujeres ofendidas por violencia;

VI.- Impulsar y apoyar programas de educación oficial, destinados a concienciar a la sociedad respecto a las causas y las consecuencias de la violencia contra las mujeres;

VII.- Instrumentar programas de atención y capacitación a mujeres ofendidas que les permita participar plenamente en todos los ámbitos de la vida;

VIII.- Supervisar que los medios de comunicación en la realización de sus funciones favorezcan la erradicación de todos los tipos y modalidades de violencia, para fortalecer el respeto a los derechos fundamentales y la dignidad de las mujeres;

IX.- Promover la investigación y la elaboración de información estadística sobre las causas, frecuencia y consecuencias de la violencia contra las mujeres, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas desarrolladas para prevenir, atender, sancionar y erradicar todo tipo de violencia;

X.- Publicar semestralmente la información general y estadística referente a los casos de violencia contra las mujeres que se reciba de las Dependencias y



Entidades de la administración pública, así como de los Municipios y Poderes; en términos de la ley de la materia;

XI.- Promover la inclusión prioritaria en el Plan Estatal de Desarrollo de las medidas, políticas y acciones de gobierno para erradicar la violencia contra las mujeres;

XII.- Promover la cultura de denuncia de la violencia contra las mujeres en el ámbito de competencia de las dependencias y entidades de la administración pública para garantizar su integridad y seguridad; y

XIII.- Diseñar un modelo integral de atención a los derechos fundamentales de las mujeres que deberán instrumentar las dependencias y entidades y las Instituciones públicas o privadas encargadas de la atención para mujeres ofendidas por violencia.

## ARTÍCULO 36

En la formulación e instrumentación de los Planes de Desarrollo Municipal se tomarán en consideración los objetivos del Programa Estatal.

## *LEY ORGÁNICA MUNICIPAL*

## ARTÍCULO 46

Los Ayuntamientos estarán integrados por un Presidente Municipal, Regidores y Síndico, que por elección popular directa sean designados de acuerdo a la planilla



que haya obtenido el mayor número de votos. El número de Regidores para cada Ayuntamiento se establecerá conforme a las bases siguientes:

- I.- En el Municipio Capital del Estado, con dieciséis Regidores de mayoría, además del Presidente Municipal;
- II.- En los Municipios que conforme al último Censo General de Población tengan sesenta mil o más habitantes, por ocho Regidores de mayoría, además del Presidente Municipal; y III.- En los demás Municipios, por seis Regidores de mayoría, además del Presidente Municipal.

#### ARTÍCULO 47

Los Ayuntamientos, de conformidad con la Ley de la materia, se complementarán:

- I.- En el Municipio Capital del Estado, hasta con siete Regidores, que serán acreditados conforme al principio de representación proporcional;
- II.- En los Municipios que conforme al último Censo General de Población tengan noventa mil o más habitantes, hasta con cuatro Regidores que serán acreditados de acuerdo con el mismo principio;
- III.- En los Municipios que conforme al último Censo General de Población tengan de sesenta mil a noventa mil habitantes, hasta con tres Regidores que serán acreditados de acuerdo con el mismo principio;
- IV.- En los demás Municipios, hasta con dos Regidores que serán acreditados conforme al mismo principio;

V.- En los casos a que se refieren las fracciones anteriores, los Regidores se acreditarán de entre los Partidos Políticos minoritarios que hayan obtenido por lo menos el dos por ciento de la votación total en el Municipio, de acuerdo con las fórmulas y procedimientos que establezca la Ley de la materia; y

VI.- En todo caso, en la asignación de Regidores de representación proporcional se seguirá el orden que tuviesen los candidatos en las planillas correspondientes, con excepción de quienes hubiesen figurado como candidatos a Primer Regidor o Presidente Municipal y a Síndico.

Ley general de desarrollo social

La Política de Desarrollo Social se sujetará a los siguientes principios:

Libertad: Capacidad de las personas para elegir los medios para su desarrollo personal así como para participar en el desarrollo social;

Justicia distributiva: Garantiza que toda persona reciba de manera equitativa los beneficios del desarrollo conforme a sus méritos, sus necesidades, sus posibilidades y las de las demás personas;

Solidaridad: Colaboración entre personas, grupos sociales y órdenes de gobierno, de manera corresponsable para el mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad;

Integralidad: Articulación y complementariedad de programas y acciones que conjunten los diferentes beneficios sociales, en el marco de la Política Nacional de Desarrollo Social;



**Participación social:** Derecho de las personas y organizaciones a intervenir e integrarse, individual o colectivamente en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, programas y acciones del desarrollo social;

**Sustentabilidad:** Preservación del equilibrio ecológico, protección del ambiente y aprovechamiento de recursos naturales, para mejorar la calidad de vida y la productividad de las personas, sin comprometer la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras;

**Respeto a la diversidad:** Reconocimiento en términos de origen étnico, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, las opiniones, preferencias, estado civil o cualquier otra, para superar toda condición de discriminación y promover un desarrollo con equidad y respeto a las diferencias;  
Fracción reformada DOF 01-06-2016

**Libre determinación y autonomía de los pueblos indígenas y sus comunidades:** Reconocimiento en el marco constitucional a las formas internas de convivencia y de organización; ámbito de aplicación de sus propios sistemas normativos; elección de sus autoridades o representantes; medios para preservar y enriquecer sus lenguas y cultura; medios para conservar y mejorar su hábitat; acceso preferente a sus recursos naturales; elección de representantes ante los ayuntamientos y acceso pleno a la jurisdicción del Estado; Fracción reformada DOF 01-06-2012





**Transparencia:** La información relativa al desarrollo social es pública en los términos de las leyes en la materia. Las autoridades del país garantizarán que la información gubernamental sea objetiva, oportuna, sistemática y veraz; Fracción reformada DOF 01-06-2012, 22-06-2018

**Perspectiva de género:** Una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres que se propone eliminar las causas de la opresión de género, como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género; que se plantea la equidad de género en el diseño y ejecución de las políticas públicas de desarrollo social, y Fracción adicionada DOF 01-06-2012. Reformada DOF 22-06-2018

**Interés superior de la niñez:** De conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y en los tratados internacionales aplicables de los que el Estado Mexicano sea parte.



## 5. MARCO CONCEPTUAL.

**Agresor:** La persona que inflige cualquier tipo de violencia contra las mujeres.

**Alerta de violencia de género:** Es el conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad.

**Ciclo de la violencia:** De acuerdo a Leonor Walker (1979) citada en Gil. R. Eva. P; Mestre.

C. José M; Lloret. A. Imma. (2007) el ciclo de la violencia es un patrón repetitivo que vuelve más difícil la separación, se realiza de manera inconsciente, ocasionando que se produzca cierta negación sobre la problemática. Dicho ciclo se compone de tres fases:

**Acumulación de tensión:** Esta es la fase más difícil de identificar, su elemento principal es la violencia psicológica, en la cual el agresor manifiesta cada vez mayor irritabilidad, intolerancia y frustración: insulta, aísla, critica, humilla, responsabiliza de su estado de ánimo, cela, deja de hablar, discute y no permite hablar, entre otras cosas. En estas circunstancias la mujer suele justificar la conducta agresiva con frases como “yo lo provoqué” o “me cela porque me quiere”.



**Estallido de violencia:** Es el resultado de la tensión acumulada. Se pierde toda posibilidad de comunicación con el agresor y descarga sus tensiones. Después del incidente violento, es posible que el mismo agresor cure las lesiones de su víctima o la lleve al hospital argumentando que se trató de un “accidente”.

**Luna de miel:** En esta fase se inicia un periodo de reconciliación, el agresor se muestra arrepentido, no por el hecho de haber estallado sino por haberse excedido en la manera de hacerlo, pide disculpas y promete que el incidente no volverá a suceder. Tras varias repeticiones del ciclo, la fase de la reconciliación desaparece, pasando de la “acumulación de tensión” al “estallido de violencia”. En este caso las agresiones serán cada vez más violentas.

El círculo de la violencia ayuda a entender por qué las mujeres soportan maltrato de parte de su pareja durante muchos años; también permite identificar que la etapa idónea para romperlo se encuentra en la fase de la reconciliación. Cuando la mujer está inmersa en el círculo de la violencia, se cree responsable de la conducta de su pareja. Desarrolla sentimientos de culpa y vergüenza por ser incapaz de terminar con la relación. Cree que evitará el daño callando, encubriendo a su agresor, teniendo relaciones sexuales a su pesar y tolerando el maltrato reiterado a sus hijas e hijos. Lo que la mayoría de las mujeres desconoce es que cuando la violencia se haga más frecuente y severa, las víctimas desarrollarán síntomas depresivos, apatía, indefensión y desesperanza. No actuar a tiempo podría causar daños irreparables en su salud y, en un caso extremo, la muerte. *Empoderamiento de las Mujeres:* Es un proceso por medio del cual las mujeres transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación,



explotación o exclusión a un estado de conciencia, autodeterminación y autonomía, el cual se manifiesta en el ejercicio del poder democrático que emana del goce pleno de sus derechos y libertades.

*Equidad:* Es un principio de justicia emparentado con la idea de igualdad sustantiva y el reconocimiento de las diferencias sociales.

*Estado de riesgo:* De acuerdo a la Ley que Garantiza el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de Tlaxcala (2008), es la característica de género que implica la probabilidad de un ataque social, sexual, delictivo, individual o colectivo, a partir de la construcción social de desigualdad y discriminación, que genera miedo, intimidación, incertidumbre o ansiedad ante un evento impredecible de violencia.

*Daño:* De acuerdo con la Ley que Garantiza el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de Tlaxcala (2008), es la afectación o menoscabo que recibe una persona en su integridad física, psico-emocional o patrimonial, como consecuencia de la violencia contra las mujeres.

*Derechos Humanos de las Mujeres:* Refiere a los derechos que son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales contenidos en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Convención sobre los Derechos de la Niñez, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem Do Pará) y demás instrumentos internacionales en la materia;



*Género.* Se refiere a los roles, comportamientos, actividades, y atributos que una sociedad determinada en una época determinada considera apropiados para hombres y mujeres. Además de los atributos sociales y las oportunidades asociadas con la condición de ser hombre y mujer, y las relaciones entre mujeres y hombres, niñas y niños, el género también se refiere a las relaciones entre mujeres y las relaciones entre hombres.

Estos atributos, oportunidades y relaciones son construidos socialmente y aprendidos a través del proceso de socialización. Son específicas al contexto/época y son cambiantes. El género determina qué se espera, que se permite y qué se valora en una mujer o en un hombre en un contexto determinado. En la mayoría de las sociedades hay diferencias y desigualdades entre mujeres y hombres en cuanto a las responsabilidades asignadas, las actividades realizadas, el acceso y el control de los recursos, así como las oportunidades de adopción de decisiones. El género es parte de un contexto sociocultural más amplio, como lo son otros criterios importantes de análisis sociocultural, incluida la clase, raza, nivel de pobreza, grupo étnico, orientación sexual, edad, etc.

*Igualdad de género:* Igualdad de Género. Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.



*Indicadores de abandono:* Signos y síntomas, físicos o psicológicos debidos al incumplimiento de obligaciones entre quien lo sufre y quien está obligado a su cuidado y protección que pueden manifestarse en la alimentación y en la higiene, en el control o cuidados rutinarios, en la atención emocional y el desarrollo psicológico o por necesidades médicas atendidas tardíamente o no atendidas.

*Indicadores de violencia física:* Signos y síntomas -hematomas, laceraciones, equimosis, fracturas, quemaduras, luxaciones, lesiones musculares, traumatismos craneoencefálicos, trauma ocular, entre otros-, congruentes o incongruentes con la descripción del mecanismo de la lesión, recientes o antiguos, con y sin evidencia clínica o mediante auxiliares diagnósticos, en ausencia de patologías condicionantes.

*Indicadores de violencia psicológica:* Síntomas y signos indicativos de alteraciones a nivel del área psicológica -autoestima baja, sentimientos de miedo, de ira, de vulnerabilidad, de tristeza, de humillación, de desesperación, entre otros- o de trastornos psiquiátricos como del estado de ánimo, de ansiedad, por estrés postraumático, de personalidad; abuso o dependencia a sustancias; ideación o intento suicida, entre otros.

*Indicadores de violencia sexual:* Síntomas y signos físicos -lesiones o infecciones genitales, anales, del tracto urinario u oral- o psicológico -baja autoestima, ideas y actos autodestructivos, trastornos sexuales, del estado de ánimo, de ansiedad, de la conducta alimenticia, por estrés postraumático; abuso o dependencia a sustancias, entre otros-, alteraciones en el funcionamiento social e incapacidad para ejercer la autonomía reproductiva y sexual.



*Intersectorialidad y transversalidad:* Consiste en la articulación, homologación y complementariedad de las políticas públicas, programas y acciones de los distintos órdenes de Gobierno, incluidas las de justicia, seguridad pública, desarrollo social, economía, cultura y derechos humanos, con 2 atención particular a las comunidades, las familias, las niñas y niños, las mujeres, así como las y los jóvenes en situación de riesgo.

*Maltrato infantil:* Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), se refiere a “los abusos y la desatención de que son objeto los menores de 18 años, e incluye todos los tipos de maltrato físico o psicológico, abuso sexual, desatención, negligencia y explotación comercial o de otro tipo que causen o puedan causar un daño a la salud, desarrollo o dignidad del niño, o poner en peligro su supervivencia, en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder”.

*Misoginia:* Son conductas de odio hacia la mujer y se manifiesta en actos violentos y crueles contra ella por el hecho de ser mujer.

*Modalidades de Violencia:* Las formas, manifestaciones o los ámbitos de ocurrencia en que se presenta la violencia contra las mujeres.

*Perspectiva de Género:* Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.



*Sexo:* Conjunto de diferencias biológicas, anatómicas y fisiológicas de los seres humanos que los definen como hombres o mujeres (varón o hembra). Esto incluye la diversidad evidente de sus órganos genitales externos e internos, las particularidades endocrinas que las sustentan y las diferencias relativas a la función de la procreación (INMUJERES).

*Víctima:* La mujer de cualquier edad a quien se le inflige cualquier tipo de violencia.

*Víctimas de maltrato:* El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) establece que “Las menores víctimas del maltrato y el abandono son aquel segmento de la población conformado por niños, niñas y jóvenes hasta los 18 años que sufren ocasional o habitualmente actos de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar o en las instituciones sociales. El maltrato puede ser ejecutado por omisión, supresión o transgresión de los derechos individuales y colectivos e incluye el abandono completo o parcial”.

Según el instituto nacional de las Mujeres, la violencia opera por ciclos, existen tres fases en que se produce y reproduce la violencia: acumulación de tensión, estallido de violencia y luna de miel. La articulación de estos momentos da origen a lo que conocemos como círculo de la violencia.





*Violencia:* Es un fenómeno difuso y complejo cuya definición científica es variable, ya que depende de la apreciación. Es decir, la noción de comportamiento aceptables e inaceptables o como causantes de daños, está influida por la cultura y sometida a una continua revisión conforme evolucionan los valores y las normas sociales (OPS/OMS, 2002).

*Violencia contra las Mujeres:* Cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público.

*Violencia psicológica:* Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, desamor, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio.

*Violencia física:* Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas.

*Violencia patrimonial:* Es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima.



*Violencia económica:* Es toda acción u omisión del Agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral.

*Violencia sexual:* Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la Víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrar y concebirla como objeto.

*Violencia familiar:* Es el acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar, o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica y sexual a las mujeres, dentro o fuera del domicilio familiar, cuyo Agresor tenga o haya tenido relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato o mantengan o hayan mantenido una relación de hecho.

*Violencia Laboral y Docente:* Se ejerce por las personas que tienen un vínculo laboral, docente o análogo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica, consistente en un acto o una omisión en abuso de poder que daña la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima, e impide su desarrollo y atenta contra la igualdad.

Puede consistir en un solo evento dañino o en una serie de eventos cuya suma produce el daño. También incluye el acoso o el hostigamiento sexual.



*Violencia en la Comunidad:* Son los actos individuales o colectivos que transgreden derechos fundamentales de las mujeres y propician su denigración, discriminación, marginación o exclusión en el ámbito público.

*Violencia Institucional:* Son los actos u omisiones de las y los servidores públicos de cualquier orden de gobierno que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia.

*Violencia Feminicida:* Es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres.



## 5. DIAGNÓSTICO

De acuerdo con la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH), 2016:

### *Violencia a nivel nacional.*

A nivel nacional, de las mujeres de 15 años y más el 66.1% han sufrido al menos un incidente de violencia emocional, económica, física, sexual o discriminación a lo largo de su vida en al menos un ámbito y ejercida por cualquier agresor. Esta misma población, el 49% han sufrido violencia emocional, 41.3% violencia sexual, 34% violencia física Y 29% violencia económica o patrimonial o discriminación en el trabajo.

A nivel nacional, los estados con mayor proporción de violencia contra las mujeres son: Ciudad de México con un 79.8%, Estado de México con 75.3%, Jalisco con 74.1%, Aguascalientes con 73.3% y Querétaro con 71.2%; cifras que se encuentran por sobre el porcentaje nacional que, como ya se ha mencionado, es del 66.1%. Por el contrario, las que tienen la prevalencia más baja son Chiapas (52.4%), Campeche (53.6%), Baja California Sur (55.4%), Tabasco (55.8) y San Luis Potosí (56.7%).

### *Violencia Comunitaria*

En cuanto a la violencia comunitaria, en el 38.7% de las mujeres ha prevalecido a lo largo de su vida, siendo en el 14.6% violencia emocional, 9.9% violencia física y 34.3% violencia sexual.



Los estados con mayor proporción de violencia comunitaria son: Ciudad de México con 61.1%, Estado de México con 50.2%, Jalisco con 48.2% y Querétaro con 46.8%. Por otro lado, los estados con menor prevalencia son: Oaxaca con 26.9%, Baja California Sur con 25.6%, Nayarit con 25%, Chiapas con 24.8% y Guerrero con 23.8%.

La violencia ejercida contra las mujeres en el ámbito comunitario ocurrida durante los últimos doce meses del año de la encuesta ocurrió en la calle y en los parques (65.3%), y en menor medida en el autobús y/o microbús (13.2%) y el metro (6.5%).

Agresiones ocurridas en la calle son principalmente de tipo sexual (66.8%), tales como: piropos groseros u ofensivos, intimidación, acecho, abuso sexual, violación e intento de violación.

#### *Violencia familiar*

Dentro de la violencia familiar, en los últimos 12 meses (considerando el año de la encuesta), 10.3% de las mujeres de 15 años y más, fue víctima de algún acto violento por parte de algún integrante de su familia, sin considerar al esposo o pareja. El 8.1% de las mujeres experimentó violencia emocional en su familia, 2.8% violencia física, 1.1% violencia sexual y 3.1% violencia económica o patrimonial. Los agresores más señalados son los hermanos (25.3%), el padre (15.5%) y la madre (14.1%).

La violencia familiar, ha ocurrido principalmente en la casa de las mujeres, con el 67.1%, así como en la casa de algún otro familiar con el 26.3%.



### *Violencia de pareja*

La proporción de las mujeres de 15 años y más que han experimentado cualquier tipo de violencia por parte de su actual o última pareja a lo largo de la relación, es del 43.9%. En dicha población, el 40.1% ha vivido violencia emocional, el 20.9% violencia patrimonial o económica, 17.9% ha sido violencia física y 6.5% violencia sexual.

En los últimos 12 meses desde el año de la realización de la encuesta, las mujeres de 15 a 24 años son quienes presentan mayor prevalencia de violencia total, siendo un 30.1%, seguidas por aquellas mujeres de 25 a 34 años con un 28.6%. Por otro lado, el grupo de mujeres de 55 años y más son en quienes prevalece menor porcentaje de violencia total, un 13.6%.

De las mujeres que sufrieron violencia física y/o sexual por parte de su pareja actual o última, el 8.8% solo solicitó apoyo, el 5.6% solo denunció, el 5.6% solicitó apoyo y denunció y un 78.6% no solicitó apoyo ni presentó denuncia. Los principales motivos por los que no denuncian ni buscan apoyo son porque, a su perspectiva, se trató de algo sin importancia que no les afectó (28.8%), por miedo a las consecuencias (19.8%) y por vergüenza (17.3%).



### *Violencia en la infancia*

Finalmente, el 4.4 millones de mujeres de 15 años y más sufrieron abuso sexual durante su infancia. Los principales agresores fueron tíos (20.1%), no familiares (16%) así como primos (15.7%).

El secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, identifica a los municipios de Huejotzingo, Libres, Puebla, Tecamachalco, Tehuacán, Tlatlacotepec de Benito Juárez y Zacatlán del Estado de Puebla dentro de los primeros 100 municipios a nivel nacional con presuntos delitos de feminicidios.

Que el Banco Estatal de Datos de Violencia contra las Mujeres, identifica a los municipios de Ajalpan, Tehuacán, Atlixco, Puebla, San Martín Texmelucan, Tepeaca, Teziutlán, Huauchinango, Zacatlán, Huejotzingo, Libres, Tlacotepec de Benito Juárez, San Pedro Cholula, Cuautlancingo, San Andrés Cholula, Amozoc, Izúcar de Matamoros, Zacapoaxtla, Tlatlauquitepec, Coronango, Acajete, Ocoyucan, Oriental, Chignahuapan, Chietla, Tecali de Herrera, Zaragoza, Cuetzalan del Progreso, Tepexi de Rodríguez, Santiago Miahuatlán, Los Reyes de Juárez, Juan C. Bonilla, San Gabriel Chilac, Atempán, Acatzingo, Tepanco de López, Zoquitlan, Tepatlaxco de Hidalgo, Tepeyahualco, Tlapanalá del Estado de Puebla, con altos índices de violencias contra las Mujeres.



Finalmente se declara la Alerta de Violencia de Genero contra las Mujeres par los Municipios de Acajete, Acatlán, Acatzingo, Ajalpan, Amozoc, Atempan, Atlixco, Calpan, Chalchicomula de Sesma, Chiautla, Chietla. Chignahuapan, Coronango, Cuautlancingo, Cuetzalan del Progreso, Huauchinango, Huejotzingo, Hueytamalco, Izúcar de Matamoros, Juan C. Bonilla, Libres, Los Reyes de Juárez, Ocoyucan, Oriental, Palmar de Bravo, Puebla, San Andrés Cholula, San Gabriel Chilac, San Martín Texmelucan, San Pedro Cholula, San Salvador El Seco, Santiago, Miahuatlán, Tecali de Herrera, Tecamachalco, Tehuacán, Tepanco de López, Tepatlaxco de Hidalgo, Tepeaca, Tepexi de Rodríguez, Tepeyahualco, Teziutlán, Tlacotepec de Benito Juárez, Tlaltenango, Tlaola, Tlapanalá, Tlatlauquitepec, Zacapoaxtla, Zacatlán, Zaragoza, Zoquitlán.



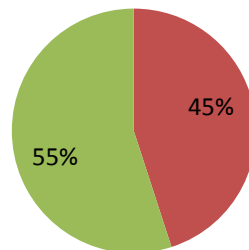


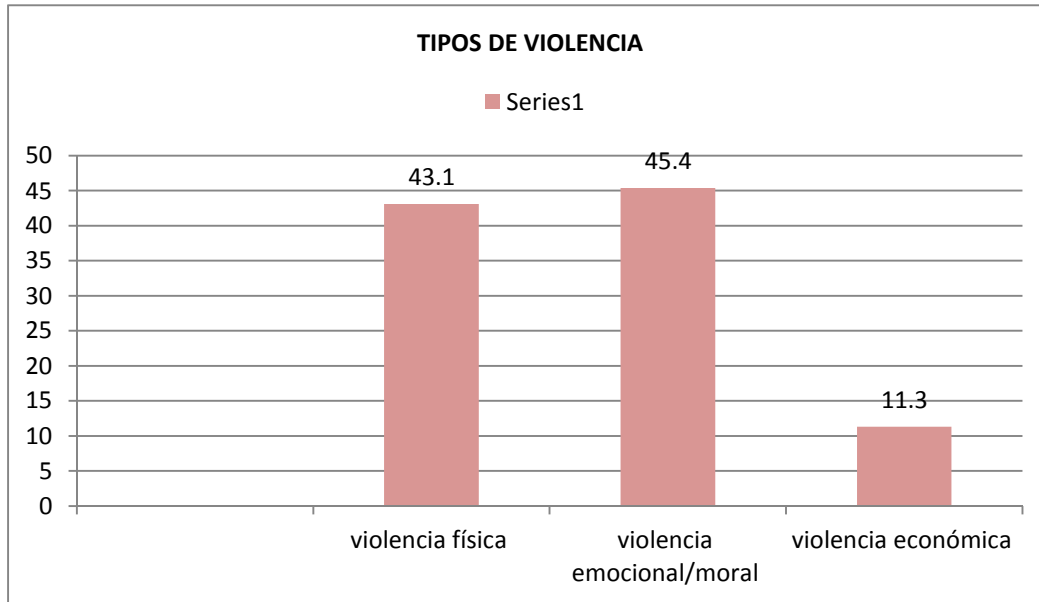
### a. DIAGNOSTICO MUNICIPAL.

De acuerdo a una encuesta realizada por personal del Ayuntamiento Municipal de Tlapanalá se detectó que un 44% de las mujeres entrevistadas han sufrido algún tipo de violencia; como violencia física un 43.1%, violencia emocional/moral 45.4%, violencia económica 11.3%, además de que sus edades oscilan entre los 12 años a más.

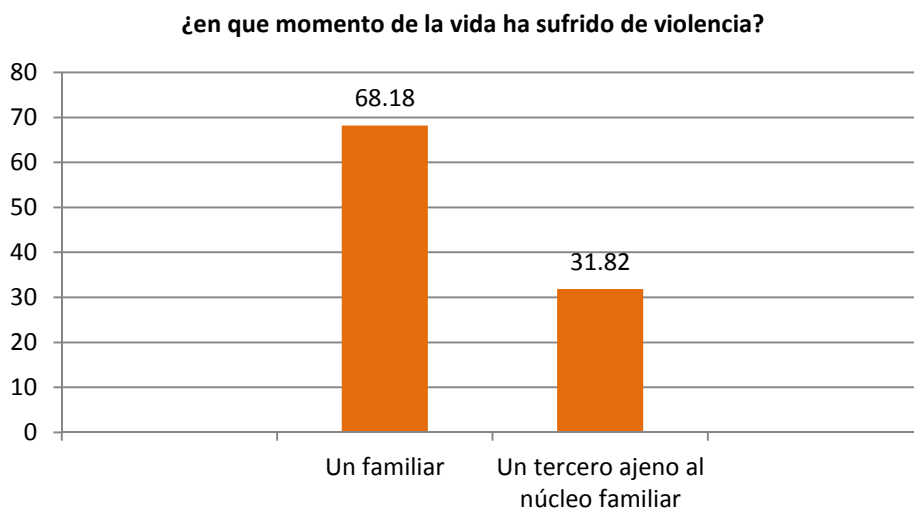
#### RESULTADOS DE ENCUESTAS REALIZADAS A MUJERES DE 12 AÑOS EN ADELANTE

- 
- MUJERES VICTIMAS DE ALGUN TIPO DE VIOLENCIA
- MUJERES QUE NO HAN SUFRIDO ALGUN TIPO DE VIOLENCIA



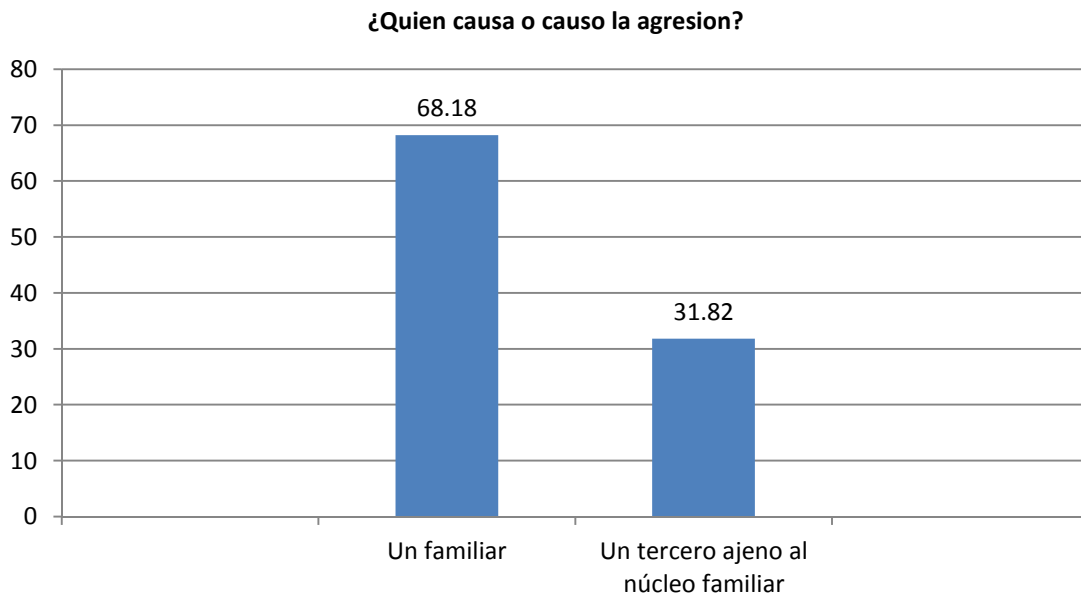


El 38.8% de las mujeres entrevistadas que han sufrido violencia aceptada fue en su época de la infancia, el 36.3% de ellas sufrieron violencia hace algunos meses, y solo el 25% aceptó que está siendo víctima de algún tipo de violencia.





La violencia registrada ha sido realizada por algún familiar, papá, mamá, novio, pareja, en un 68.18%; y el 31.8% de las agresiones fueron realizadas por un tercero ajeno a su núcleo familiar como compañeros de escuela/laboral, vecino o un desconocido.





## **6. MISIÓN Y VISIÓN**

### *MISIÓN*

Establecer políticas, estrategias y líneas de acción para proteger los derechos humanos y salvaguardar la integridad física y moral de hombres, mujeres, niños, niñas y adolescentes de Tlapanalá, para así prevenir y atender la violencia de género.

### *VISIÓN*

Que el *Programa municipal de Tlapanalá para prevenir y atender la violencia contra las mujeres y niñas*, sea parte aguas para la disminución de los índices de violencia en contra de los grupos más vulnerables, logrando paz y estabilidad para el municipio.

## **7. TLAPANALÁ.**

TOPONIMIA. Tlapanalá proviene del náhuatl, tlapana, quebrar, partir, romper y lan cerca, junto, en lo que significa “en lo quebrado o cerca de lo partido”.

Fue asentamiento humano de grupos Olmecas, Teotihuacanos, Olmecas Xicalancas, y en el siglo XV fue tributario de Itzocán. El templo parroquial de Santo Tomás fue construido bajo la dirección de los dominicos, en el siglo XVI. En 1895 se erige en municipio libre.

El Municipio de Tlapanala se localiza en la parte suroeste del Estado de Puebla. Sus coordenadas geográficas son los paralelos 18° 38' 24" y 18° 44' 06" de latitud norte y los meridianos 98° 28' 18" y 98° 35' 36" de longitud occidental y sus colindancias son: Al norte limita con Huaquechula, al sur limita con Tilapa, al oeste limita con Tepeojuma e Izúcar de Matamoros y al poniente limita con Tepexco y Huaquechula.

La mayor parte del municipio presenta áreas dedicadas a las actividades agrícolas; existen grandes zonas de Agricultura de temporal.

Dentro del municipio existe el templo parroquial de Santo Tomás de Aquino, data del siglo XVI éste permanece abierto todos los días del año para la recepción de los fieles que se acercan devotamente; el exconvento de Tepapayeca, ubicado en la población de la cual obtiene el nombre; la exhacienda de San Luis Chalma. Arqueológicos: La pirámide de Tepapayeca, la cual se ubica en la localidad que lleva su nombre.



El 28 de enero en homenaje al santo patrono, se reúnen peregrinos que traen imágenes religiosas de los lugares de su procedencia (Puebla y Tlaxcala), hay misas rezos, vendimias y corridas de toros; el segundo viernes de cuaresma y la Semana Santa, conmemoraciones religiosas; el 1º de abril se conmemora la muerte del general Emiliano Zapata, con música y feria popular. Danzas: Danza de los doce pares de Francia. Tradiciones y costumbres: Se montan ofrendas con alimentos, dulces y bebidas, ceras y flores, los días 1º y 2 de noviembre.

Se localiza la Zona arqueológica con la pirámide de Tepapayeca ; además encontramos el Exconvento del siglo XVI; podemos considerar como atractivo el Río Ahuhueyo localizadas ambos en la población de Tepapayeca y el balneario " Ojo del Carbón " que se localiza a unos 15 kilómetros de Izúcar de Matamoros y a 48 de Cuautla , estado de Morelos, el cual tiene amplias albercas, aguas azufradas, chapoteaderos, extensos jardines y estacionamiento; teniendo una nueva carretera que da acceso al balneario, además del servicio colectivo de combis ubicado en la calle Guerrero entre las calles Aquiles Serdán y Morelos en Izúcar de Matamoros.

Solamente se cuenta con Bando de Policía y Buen Gobierno, en el cual se basa el comportamiento de la autoridad para la administración de Justicia en el territorio municipal.



## 8. PLANIFICACIÓN.

### a. EJES DE GOBIERNO.

#### PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO DE PUEBLA 2018-2021

EJE ESTRATEGICO	EJE ESTRATEGICO	EJE ESTRATEGICO	EJE ESTRATEGICO	EJE ESTRATEGICO
Ciudad incluyente centrada en la persona y la cultura.	Ciudad sostenible ambientalista, por un planeta más resiliente.	Ciudad con desarrollo económico, prosperidad e innovación.	Ciudad segura, participativa, por una cultura de la paz.	Ciudad con alianzas locales, por una gestión territorial incluyente.

#### PLAN ESTATAL DE DESARROLLO PUEBLA.

EJE 1	EJE 2	EJE 3	EJE 4	EJE 5
Seguridad y gobernanza para vivir en paz.	Innovación, competitividad y empleo.	Bienestar social, equidad e inclusión.	Infraestructura movilidad y desarrollo sostenible y sustentable.	Gobierno de calidad y abierto al servicio de todos.

El municipio de Tlapanalá se regirá y guiara respecto al eje 3, el cual se explica a continuación.



**Eje:** 3. BIENESTAR SOCIAL, EQUIDAD E INCLUSION.

**Objetivo:**

Dotar a las y los integrantes del municipio de Tlapanalá de herramientas que lleven a mejorar su bienestar y que generen equidad entre las personas, e inclusión de todos los sectores poblacionales.

**Estrategias:**

Implementar el *Programa municipal de Tlapanalá para prevenir y atender la violencia contra las mujeres y niñas.*

**Líneas de acción:**

- Capacitar a personal en nuestras dependencias con pláticas y conferencias para poder realizar la atención adecuada en temas de esta índole.
- Involucrar mediante la capacitación y sensibilización a las dependencias educativas con las que cuenta el municipio así como a las pequeñas y medianas empresas que están en los límites territoriales del municipio de Tlapanalá para que estas puedan actuar en situaciones donde la mujer y niña de este municipio sea víctima de la transgresión de sus derechos humanos, con pláticas y conferencias para que así estas protejan y difundan la importancia del respeto de los derechos humanos.
- Crear, desarrollar y mejorar los planes de trabajo enfocados a los centros de capacitación para hombres y mujeres de este municipio respetando la perspectiva de género, la equidad de género, empoderamiento de las mujeres entre otros derechos de suma importancia.
- Potencializar mediante gestiones económicas y humanas los centros de trabajo.





## **9. EJES DE ACCION.**

### **a. Prevención.**

Los tres niveles de prevención, se describe como:

*Nivel de prevención primaria:* es aquella que pretende el cambio y modificación estructural de los valores sociales tradicionales y el fomento de principios igualitarios que permitan la creación de relaciones no violentas. En la prevención de la violencia de género es de crucial importancia la intervención en el ámbito educativo, de tal forma que las futuras generaciones no establezcan relaciones de desigualdad y no normalicen los aspectos más sutiles de la violencia de género.

El personal profesional educativo debe comprometerse en la eliminación de actitudes sexistas y fomentar valores de igualdad entre el alumnado, identificando el sexismo y enfrentándolo desde las aulas. Reflexionar sobre sus propios comportamientos o actitudes e incluso sobre la estructura organizativa de su centro de trabajo.

*Nivel de prevención secundaria:* encontramos la formación complementaria y el reciclaje profesional dirigidos a los ámbitos profesionales que pueden intervenir en la detección temprana o en situaciones de violencia contra las mujeres y niñas (sanitarias, policiales, judiciales, educativas, de servicios sociales, entre otros).

*Prevención terciaria:* se refiere a la puesta en marcha de servicios y recursos de atención y asistencia a mujeres víctimas de violencia de género, cuya finalidad es restituir el proyecto de vida de la mujer.

El personal profesional no sólo ha de concientizarse y responsabilizarse ante la violencia de género, sino que será absolutamente necesario que reciba una formación específica en esta materia adaptada a su perfil profesional.



## **b. Atención**

De acuerdo al Art. 26 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia del Estado de Puebla la atención que se proporcione a las ofendidas se organizará en los siguientes niveles:

*Primer Nivel:* Inmediata y de Primer contacto

Se busca orientar o proporcionar los primeros auxilios psicológicos, si alguna de las mujeres que acude a recibir un servicio profesional atraviesa por una crisis. Además, se les informa acerca de los servicios profesionales, los compromisos y las características de la atención. Primer contacto:

La atención se realiza mediante una breve entrevista en la que se determina la situación de violencia. Se orienta a la mujer para que acuda a los servicios disponibles en su entorno y reciba la atención necesaria y garantizar así su derecho a una vida libre de violencia.

*Segundo Nivel:* Atención Básica y General

Se identifica el problema y se realiza la medición de riesgo al que se enfrenta la usuaria, su estado de ánimo, el grado de control del agresor sobre ella, si existe o no incremento de la violencia, la historia de lesiones, si hay o no pensamientos suicidas y se construyen las estrategias de seguridad y redes de apoyo. Se informa a la usuaria de la ruta crítica y se reconstruye la lógica de las decisiones, acciones y reacciones de las mujeres particulares, así como las necesidades inmediatas de la usuaria y los factores que intervienen o intervinieron en ese proceso.



### *Tercer Nivel: Especializada*

La usuaria recibe asesorías individuales de las diversas áreas manteniendo un control sobre el trabajo realizado con cada una. La atención especializada se brinda por personas profesionales en una materia determinada, y que además cuentan con una información en materia de violencia de género hacia las mujeres y modelos de atención para la misma.

El personal de psicología especializado en la atención a las mujeres en situación de violencia, realizan intervención a través de los siguientes niveles de interacción:

#### *Atención individual y seguimiento:*

Es un proceso de orientación focalizada, con duración aproximada de 12 sesiones de 45 a 50 minutos, el objetivo es facilitar la comprensión y asimilación de los episodios de violencia experimentados, a fin de desmontar los mecanismos de culpa, vergüenza, temor y angustia, con ello se espera contribuir secuencialmente al desarrollo de su empoderamiento. Asimismo, intervenir de una forma psicoeducativa, la cual permite un aprendizaje dialógico, en el que la realidad social se construye mediante las interacciones entre personas, teniendo por tanto un gran potencial para la transformación individual- social y de esta manera se logre sensibilizar en la igualdad de derechos humanos y oportunidades entre mujeres y hombres; además de priorizar cambios de conducta, regulación de hábitos y de esta manera resignificar sus experiencias.



El municipio de Tlapanalá se enfocara en primer momento con el nivel de prevención primaria, su objetivo será la modificación estructural de los valores sociales tradicionales, además de que procurará el fomento de principios equitativos para disminuir los índices de violencia, dicha prevención se enfocara en los niveles de educación básica y media superior con los que cuenta el municipio de Tlapanalá, para ello en el nivel de prevención secundario a la capacitación y concientización en el ámbito profesional de los que puedan prevenir estas conductas y que sean primer contacto con nuestros niños, niñas y adolescentes; en tanto en el nivel de prevención terciaria se enfocara en la formación específica de esta materia para con los que serán autoridad de primer contacto en nuestras dependencias; mientras que en los niveles de atención nos posicionaremos en el nivel uno y dos, al orientar y dar los primeros auxilios psicológicos, realizando una entrevista general, identificando el problema y realizando una medición de riesgos a los cuales se enfrenta la usuaria, para finalmente canalizarla a las instancias correspondientes si es el caso para un seguimiento específico, además de que el municipio se compromete a guiar a la usuaria y brindarle el apoyo necesario con el que cuente el ayuntamiento municipal de Tlapanalá.



## 10. METODOLOGIA.

El presente proyecto se basa en el análisis realizado por la encuesta nacional sobre la dinámica de las relaciones en los hogares (ENDIREH) del año 2016 y el censo realizado por personal del Ayuntamiento municipal de Tlapanalá periodo 2018-2021, con los cuales se identifica índices de violencia de género, datos que han colocado al municipio de Tlapanalá con alerta de género, motivo por el cual se está realizando el presente programa que lleva por nombre *Programa municipal de Tlapanalá para prevenir y atender la violencia en contra de las mujeres y niñas,*

*De manera que la temporalidad tendrá un enfoque sincrónico basado en los antecedentes con los que se cuentan y de manera diacrónica estudiando el avance y evolución que se lograra con la implementación de dicho programa.*

*La estrategia a utilizar será documental basados en los resultados de la Encuesta nacional sobre la dinámica de las relaciones en los hogares (ENDIREH) 2016, y de campo con los resultados del censo que se realizó con el objetivo de tener un diagnostico municipal por personal del ayuntamiento de Tlapanalá periodo 2018-2021.*

*El objetivo del presente programa es prevenir y atender a las mujeres y niñas Tlapanalenses las cuales se les estén transgrediendo sus derechos humanos y en un futuro lograr una disminución de los índices de violencia de genero.*

*Finalmente el presente programa es de carácter propositivo al crear el programa municipal y una vez aprobado lograr cumplirlo y fortalecerlo que los mecanismos necesarios.*



## **11. OBJETIVO GENERAL.**

Implementar un sistema de estrategias para prevenir y atender la violencia de género, por medio de acciones en el Municipio de Tlapanalá, trabajando en colaboración con las principales instituciones de servicios básicos.

## **12. Objetivos estratégicos:**

1. Mostrar y atender la violencia de género, con la creación del *PORGRAMA MUNICIPAL DE TLAPANALÁ PARA PREVENIR Y ATENDER LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y NIÑAS*, basados en el análisis realizado por personal capacitado de DIF del municipio de Tlapanalá, creando, fortaleciendo, realizando y modificando si es el caso las estrategias basadas en la atención, concientización y prevención de actitudes que transgredan los derechos humanos de las mujeres de Tlapanalá, procurando la perspectiva de género.
2. Creación y aplicación de estrategias dirigidas a la atención y prevención de conductas delictivas originadas por el consumo de estupefacientes que recaen en la transgresión de los derechos humanos de las mujeres.
3. Fortalecer las habilidades y capacidades de las mujeres dentro y fuera de la comunidad a través de nuevas enseñanzas basadas en la realización de oficios y servicios que ayuden a la independencia, autoestima y empoderamiento de la mujer del municipio de Tlapanalá, procurando en todo momento la perspectiva de género, logrando la participación y aportación de está para la comunidad.

### **a. OBJETIVO ESTRATÉGICO 1**

Mostrar y atender la violencia de género, con la creación del PORGRAMA MUNICIPAL DE TLAPANALÁ PARA PREVENIR Y ATENDER LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y NIÑAS, basados en el análisis realizado por personal capacitado de DIF del municipio de Tlapanalá, creando, fortaleciendo, realizando y modificando si es el caso las estrategias basadas en la atención, concientización y prevención de actitudes que transgredan los derechos humanos de las mujeres de Tlapanalá, procurando la perspectiva de género.

#### *Estrategia 1*

Elaborar un análisis social, económico, político y cultural de hombres y mujeres del municipio de Tlapanalá, para identificar la problemática, que impide el correcto ejercicio de una vida libre de violencia.

#### *Líneas de acción*

- Realizar una gestión de recursos humanos, a través de programas de gobierno e instituciones educativas que puedan apoyar con personal, a través del cual se llevara a cabo un estudio de campo dentro del municipio.
- Brindar la capacitación necesaria en el tema perspectiva de género, equidad de género, empoderamiento de la mujer y sus relevantes, al personal encargado de llevar a cabo el análisis de campo, mismo que permitirá recabar la información precisa en cada una de las juntas auxiliares de este municipio.

- Diseñar prototipos de encuestas con un enfoque sencillo pero práctico, que permita a la ciudadanía expresar sus ideas y perspectivas sobre los diferentes tipos de violencia hacia la figura femenina, ya que de esto depende el poder obtener el análisis necesario para aplicar los mecanismos de prevención, atención y seguimiento de la problemática social de Tlapanalá.

### *Estrategia 2*

Exponer el análisis previamente elaborado, a la autoridad correspondiente, donde se exprese la problemática de violencia de género y su posible solución, mediante acciones que permitan atacar los problemas desde su raíz, para la prevención, y de la misma manera implementar acciones que permitan atender a las mujeres que se encuentran en situación de vulnerabilidad y brindar el apoyo que sea necesario.

### *Líneas de acción.*

- Capacitar y sensibilizar a las autoridades locales que sean parte de instituciones públicas o privadas, que funjan como primer contacto, en temas como perspectiva de género, equidad de género, empoderamiento de la mujer, entre otros de suma relevancia para así lograr la vinculación y participación de la sociedad en estos temas, logrando la concientización, prevención y disminución de actos que transgredan los derechos humanos de mujeres y niñas dentro y fuera del municipio de Tlapanalá.





- Involucrar a estas dependencias para así poder plantearles la perspectiva y el plan de acción, conocer sus puntos de vista e ideas sobre las causas de violencia de género, y establecer así una alianza de apoyo, para trabajar acorde a las líneas de acción necesarias, con el firme propósito de prevenir, atender y disminuir el problema de estereotipo de género que transgredan los derechos humanos de mujeres y niñas.
- Desarrollar un plan de actividades que permitan la aplicación de diversas acciones previamente articuladas y con un claro enfoque sobre los derechos humanos que tiene las mujeres y niñas, sin discriminación alguna.

### *Estrategia 3*

Consolidar la Instancia Municipal de la Mujer (IMM) como organismo fundamental dentro del Municipio de Tlapanalá, para que a través de este Organismo podamos brindar un correcto servicio de primer contacto, atendiendo la problemática para poder aplicar algún mecanismo de prevención, atención y disminución de conductas en contra de una vida libre de violencia para las mujeres y niñas del municipio de Tlapanalá.

### *Líneas de acción.*

- Desarrollar planes de trabajo y capacitación enfocados en la perspectiva de género, equidad de género, empoderamiento de la mujer, entre otros temas de suma importancia, para así lograr una atención jurídica, psicológica y de salud beneficiosa, dirigida para el personal que funja como primer contacto, así como los que serán los enlaces con las instituciones públicas y privadas que ayudaran a una mejor atención, cuidado y tratamiento en su caso de las mujeres y niñas de Tlapanalá que sufran violencia.



- Capacitar al personal que será primer contacto en los protocolos de Atención de niños, niñas y adolescentes que sufran abuso sexual y en el protocolo de Atención a embarazos en adolescentes en el ámbito escolar.
- Gestionar recursos económicos, humanos y materiales que sean necesarios para cumplir el objetivo de la presente estrategia.
- Crear las líneas de acción necesarias para lograr el correcto funcionamiento de la institución.
- Lograr la colaboración de instituciones públicas y privadas para coadyuvar a difundir el objetivo y funciones del Instituto (IMM), basados en conferencias, pláticas, talleres y/u otro que ayude a cumplir con el objetivo de la disminución de índices de violencia de género.

#### **b. OBJETIVO ESTRATÉGICO 2**

Creación y aplicación de estrategias dirigidas a la atención y prevención de conductas delictivas, originadas por el consumo de estupefacientes que recaen en la transgresión de los derechos humanos de las mujeres y niñas de Tlapanalá.

##### *Estrategia 1*

- Coordinar el programa municipal de Tlapanalá para prevenir y atender la violencia contra las mujeres y niñas, dirigido por el ayuntamiento municipal de Tlapanalá en conjunto con las instituciones educativas dentro del municipio, para realizar cursos, reuniones y conferencias, que promuevan la prevención y disminución de las conductas delictivas descritas a través de la concientización de las causas y consecuencias que se originan al hacer uso de estas sustancias.



*Líneas de acción.*

- Crear un programa de trabajo de aplicación general, principalmente basados en la difusión dentro de instituciones educativas de nivel básico y medio superior, con el objeto concientizar de las causas y consecuencias del uso de estupefacientes.
- Trabajar en conjunto con las pequeñas, medianas, grandes empresas y negocios locales del municipio de Tlapanalá y sus alrededores, donde accedan a colaborar en la difusión de las causas y consecuencias del uso y distribución de estupefacientes.

**c. OBJETIVO ESTRATÉGICO 3**

Fortalecer las habilidades y capacidades de las mujeres dentro y fuera de la comunidad a través de nuevas enseñanzas basadas en la realización de oficios y servicios que ayuden a la independencia, autoestima y empoderamiento de la mujer del municipio de Tlapanalá, respetando la perspectiva de género, equidad de género, empoderamiento de la mujer, su independización y sus relativos, logrando la participación y aportación de está para la comunidad.

*Estrategia 1*

Impulsar modelos que incluyan a la mujer para la profesionalización de está, adquiriendo nuevas habilidades y en otros casos reforzando conocimientos, logrando así la participación equitativa de la mujer y el hombre dentro del municipio de Tlapanalá, resultando una comunidad que cree, respeta, tolera y promueve los derechos humanos de la mujer y niñas, como también la perspectiva de género, para que esta tenga una vida libre de violencia.



*Líneas de acción.*

- Diseñar modelos basados en la creación de centros de capacitación, donde la mujer logre tener un empoderamiento basado en el nuevo aprendizaje de oficios y servicios que pueda poner en práctica dentro y fuera de su comunidad.
- Capacitar a los instructores, que serán responsables de estos centros de capacitación no solo en el área que se pretende enseñar a la mujer sino también que estos sean capaces de fomentar la perspectiva de género, el empoderamiento de la mujer y la equidad de género, dentro y fuera del municipio de Tlapanalá.
- Dar a conocer el propósito de estos centros de capacitación para la comunidad y lograr la aceptación, fortalecimiento e inclusión como un mecanismo fundamental de la comunidad que lograra la equidad de género, el empoderamiento de la mujer y respeto de los derechos humanos de estas, basado en una perspectiva de género idónea para lograr el cometido.



### *Estrategia 2*

Desarrollar los modelos y herramientas que estén dirigidos al empoderamiento de la mujer dentro del municipio de Tlapanalá, respetando la perspectiva de género, además de la promoción, ejercicio y defensa de los derechos humanos de las mujeres y niñas de Tlapanalá.

#### *Líneas de acción.*

- Implementar los centros de capacitación con los cuales se lograra que la mujer del municipio de Tlapanalá se incluya en las actividades laborales, sociales, educativas para así tener un completo bienestar social.
- Involucrar a todos los sectores de población del municipio de Tlapanalá para que observen, participen y aporten en el fortalecimiento de los mecanismos destinados a la protección de los derechos humanos de las mujeres y niñas.
- Involucrar a dependencias públicas y privadas en las líneas de acción que se llevaran o se estén llevando a cabo para la prevención y disminución de los índices de violencia de género.



### **13. METAS.**

1. Correcto funcionamiento del *Programa municipal de Tlapanalá para prevenir y atender la violencia en contra de mujeres y niñas.*
2. Lograr la disminución de los índices de violencia en contra de las mujeres y niñas de Tlapanalá con base a la implementación de pláticas y conferencias dirigidas a hombres, mujeres, niñas, niños y adolescentes del municipio.
3. Lograr la inclusión de dependencias públicas como los son las instancias educativas de nivel básico y medio superior, así como las pequeñas y medianas empresas con las que cuenta el municipio de Tlapanalá, respecto a los temas de, perspectiva de género, equidad de género, protección y difusión de los derechos humanos.
4. Desarrollar y potencializar los centros de capacitación dirigidos a hombres y mujeres respetando la perspectiva de género y los derechos humanos.



## 14.INDICADORES.

INDICADOR	METODO DE CALCULO	FRECUENCIA	MEDIO DE VERIFICACION
Convenios suscritos por la IMM con universidades, organizaciones de la sociedad civil e instancias de gobierno a nivel estatal o federal para realizar el estudio de campo en el municipio.	Sumatoria simple del número de acuerdos y convenios de colaboración suscritos entre la IMM y otras instancias sociales y públicas a nivel estatal o federal para realizar y fortalecer acciones en el municipio	Anual	Reportes de emitidos por IMM
Porcentaje de Prestadores de servicios, capacitados en materia de violencia contra las mujeres, derechos humanos y perspectiva de género	(Número de Prestadores de servicios, capacitados en materia de violencia contra las mujeres, derechos humanos y perspectiva de género en este ejercicio fiscal /Número de Prestadores de servicios) * 100	Anual	Reportes emitidos por IMM



Indicador	Método de calculo	Frecuencia	Medio de verificación
Numero de Funcionarias (os) municipales capacitadas (os) en materia de violencia de Genero contra las mujeres, derechos humanos, perspectiva de género	(Número de funcionarias (os) municipales capacitadas (os) en materia de violencia de Genero, derechos humanos, perspectiva de género / Número de funcionarias (os) municipales) * 100 $NFMC/NFM*100$	Anual	Reportes emitidos por IMM
Porcentaje de recursos de la IMM de procedencia no municipal, para lograr los objetivos marcados dentro del plan de Atención y Capacitación a las Víctimas de Violencia de Genero	(Total del presupuesto estatal, federal, internacional y privado gestionado por la IMM en el ejercicio fiscal n / Total de presupuesto de la IMM en el ejercicio fiscal n) * 100	Anual	Reportes emitidos por IMM
Porcentaje de estudiantes que se beneficiaron con acciones de prevención de la violencia de género	(Total de estudiantes que se beneficiaron con las acciones de prevención promovidas o realizadas por la IMM en el ejercicio fiscal n/ Total de estudiantes de los distintos niveles escolares en el municipio) * 100	Anual	Reportes emitidos por IMM





Indicador	Metodo de calculo	Frecuencia	Medio de verificación
Porcentaje de mujeres en situación de violencia que acuden a la IMM para ser atendidas en servicios especializados	(Total de mujeres en situación de violencia atendidas en los servicios especializados / Total de mujeres que acudieron por ayuda a la IMM referidas, canalizadas o derivadas a servicios especializados) *100	Anual	Reportes de emitidos por IMM
Avance anual en el proceso de impartición de talleres basados en la concientización sobre de las causas y consecuencias del uso de estupefacientes funcionariado municipal	(Número de procesos de impartición de talleres de sensibilización y concientización impulsados por la IMM hacia la población estudiantil durante el ejercicio fiscal vigente) – (Número de procesos de impartición de talleres de sensibilización y concientización impulsados por la IMM hacia la población estudiantil durante el ejercicio fiscal inmediato anterior)	Anual	Reportes de emitidos por IMM



Indicador	Método de calculo	Frecuencia	Medio de verificación
Convenios suscritos por el SMDIF con Institutos de capacitación certificados a nivel estatal o federal para impartir los talleres de autoempleo en el municipio.	Sumatoria simple del número de convenios de colaboración suscritos entre el SMDIF y los Institutos de capacitación certificados a nivel estatal o federal para impartir los talleres de autoempleo en el municipio.	Anual	Reportes de emitidos por SMDIF
Mujeres del Municipio beneficiadas a través de los programas de autoempleo, impartidos por los centros de capacitación	(Número de Mujeres en situación de violencia que fueron beneficiadas con los programas de autoempleo, impartidos por los centros de capacitación n / Número de mujeres que acudieron por ayuda a la IMM durante este ejercicio fiscal n) * 100	Anual	Reportes de emitidos por IMM y SMDIF



INDICADOR	METODO DE CALCULO	FRECUE NCIA	MEDIO DE VERIFICACION
Convenios con entidades especializadas en capacitación laboral derechos humanos y violencia contra las mujeres	Sumatoria de todos los convenios de colaboración suscritos entre la IMM y SMDIF para fortalecer acciones en el municipio en materia de género, derechos humanos y violencia contra las mujeres n	Anual	Reportes emitidos por IMM
Número de beneficiarios de los apoyos de capacitación laboral	Sumatoria general de beneficiarios que recibieron capacitaciones a través de los convenios con entidades especializadas en dicha materia	Anual	Reportes emitidos por IMM y SMDIF

## 15. BIBLIOGRAFÍA

- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2018) Ley General de Acceso a las Mujeres a una vida Libre de Violencia. México: DOF.
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2018) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. México.
- Comisión Nacional para prevenir y Erradicar la Violencia. (2008). CONAVIM. Glosario de términos sobre la violencia contra las mujeres. México: Secretaría de Gobernación.
- Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (2013). Guía para la elaboración de la matriz de indicadores para resultados, [archivo PDF]. México D.F. Editorial CONEVAL. Doi. ISBN 978-607-95986-4-8
- Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1979). [http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos\\_download/100039.pdf](http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100039.pdf)
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (2004). <http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>
- H. Congreso del Estado. (2017) Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla, México: OJP.
- Vázquez, L.D. (2012). Los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y7 progresividad. Apuntes para su aplicación práctica. México: SCJN/UNAM.
- Comunicado de Prensa núm. 588/18 22 de noviembre de 2018 INEGI
- GIMTRAP Programa Municipal de Atención Integral a la Violencia de Género, Tlaxcala. México 2010



- Lineamientos Básicos para la Elaboración de Programas Nuevos de Desarrollo Social, Poder Ejecutivo, Secretaria de Desarrollo Social, Colima 2014.
- Centro Estatal de Desarrollo Municipal, Semblanza de las 7 Regiones Socioeconómicas del Estado de Puebla, México, 1991.
- Gobierno del Estado de Puebla, Consejo Estatal de Población, 1995, Distribución Espacial de la Población, México.
- Gobierno del Estado de Puebla, Consejo Estatal de Población, Síntesis Sociodemográfica 1970-1992, México.
- Gobierno del Estado de Puebla, Secretaría de Educación Pública, Estadísticas de inicio de cursos 1996-1997.
- Gobierno del Estado de Puebla, Secretaría de Gobernación, Los Municipios de Puebla, México, 1988.
- Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, Anuario Estadístico del Estado de Puebla, México, 1996.
- Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, Censo de Población y Vivienda 1995, Resultados Definitivos, Puebla.
- Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, XI Censo General de Población y Vivienda, México, 1990.
- <http://www.inafed.gob.mx/work/enciclopedia/EMMM21puebla/municipios/2185a.html>
- (Recuperado: 04-Agosto-2019)